 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 00-10106	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN NUMERO DE 2018 04 JUL 2018


Por la cual se adoptan los instrumentos de la Gestión de Información Pública en el Departamento de Santander

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que es atribución del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Que el artículo 1° de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" señaló como objetivo el de *"desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar, rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma"*.
3. Que, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, tiene por objeto *"regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información"*.
4. Que el Decreto 1080 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, estableció en el Título V, artículo 2.8.5.1., como instrumentos de la gestión de información pública: (1) Registro de Activos de Información (2) Índice de Información Clasificada y Reservada (3) Esquema de Publicación de Información (4) Programa de Gestión Documental.
5. Que el Decreto 103 de 2015 reglamentario de la Ley 1712 de 2014, establece en su artículo 35 que *"Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación"*, y, en su artículo 36, dispuso que *"El Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado"*.
6. Que el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.5.1.1. estableció que el Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal.

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	RESOLUCION 00 - 10 106	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

7. Que el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.5.2.1. estableció que el índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada y reservada.
8. Que el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.5.3.1. estableció que el Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.
9. Que el artículo 2.8.5.2. ibídem, indica que el registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada, el esquema de publicación y el programa de gestión documental, deben ser adoptados y actualizados mediante acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.
10. Que, por lo anterior, se hace necesario adoptar el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información de la Gobernación de Santander, con el propósito de atender los lineamientos establecidos en la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSTRUMENTOS.- Adoptar los siguientes instrumentos de Gestión de la Información Pública: Registro de Activos de Información; índice de Información Clasificada y Reservada; y Esquema de Publicación de Información.


Los anexos de Registro de Activos de Información mencionados hacen parte integral de la presente resolución.

PARAGRAFO. El Gobernador, los Secretarios, Directores y Jefes de Oficina de la Gobernación de Santander, deberán avalar la información generada en los instrumentos de gestión de la información pública, y, conforme a las matrices establecidas en la Sección de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTICULO SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN.- La Coordinadora del Grupo de Gestión Documental de la Secretaría General estará a cargo de consolidar las actualizaciones del Registro de Activos enviada por todos los Secretarios, Directores y Jefes de cada dependencia de la Gobernación de Santander; y éstas deberán ser informadas a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y al Archivo Departamental, para que se adelanten las acciones correspondientes de actualizar las versiones a que haya lugar, y tramitar el acto administrativo para su posterior divulgación y publicación.

Las actualizaciones al Esquema de Publicación de Información estarán a cargo de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, previa información de los funcionarios responsables de cada dependencia sobre las actualizaciones que se requiera efectuar, así como la Secretaría General, Grupo de Gestión Documental procederá a versionar y tramitar el acto administrativo para su posterior divulgación y publicación.

04 JUL 2018

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 00-10106	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

ARTICULO TERCERO: SEGUIMIENTO.- La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Grupo de Gestión Documental de la Secretaría General, la Dirección de Atención al Ciudadano serán las dependencias encargadas de adelantar el seguimiento y brindar la asesoría correspondiente a las demás dependencias sobre los instrumentos de gestión de información pública como son el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y Reservada.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN.- El Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información deberán publicarse en la página web de la Gobernación de Santander y mantenerse en forma permanente en la Sección de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

04 JUL 2018

~~DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO~~
Gobernador de Santander

Revisaron:


 Luis Alberto Florez Chacón - Jefe Oficina Jurídica
 Camilo Andrés Arenas Valdivieso - Secretario General
 Héctor Julio Fuentes Durán - Secretario de Planeación
 Ingrith Dayana Vargas Díaz - Asesora Gobernador
 Mercedes Martínez Correa- Coordinadora del Grupo de Gestión Documental
 Margarita María Coral Mora, Abogada Contratista - Secretaría General

Proyectó:

